

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

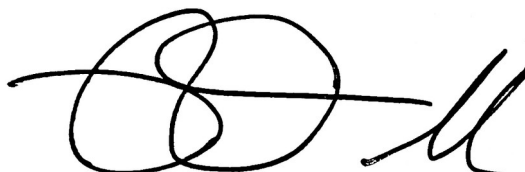
Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320220009700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Allegue el Registro Civil de Defunción de la demandada.
- 2.- De igual manera aporte nuevamente el Certificado visto a página 14 del pdf 02 como quiera que el mismo se observa incompleto y cortado al final.
- 3.- Adicione los hechos de la demanda manifestando lo que a los demandantes les conste respecto de las demandas de pertenencia registradas en las anotaciones 8 y 10 del folio de matrícula inmobiliaria aportado con la demanda.
- 4.- Dirija la demanda en legal forma contra los hederos determinados e indeterminados de la propietaria inscrita del inmueble como quiera que no se puede demandar a quien ha fallecido. Al efecto, informe si se encuentra en curso sucesión y si se conoce el nombre de herederos determinados.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafdae473bb8a5625db8cb8844a4c46a826f5be772121c6b56ca0789512d365e**
Documento generado en 05/04/2022 02:39:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**